

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

ACUERDOS aprobados en la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 18 de marzo de 2010.

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Acuerdos Aprobados en la IV Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2010.

FELIPE BORREGO ESTRADA, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13 fracciones I, VII, XV, XXV y XXVI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2008; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo al que concurren los tres poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 2009; y 16 fracción V, 59 y Transitorio Segundo de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal aprobadas en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 8 de enero de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2010, tengo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la IV Sesión Ordinaria de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el pasado 18 de marzo de 2010, al tenor de lo siguiente:

COCO/01/IV/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueba el “Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.

6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, V, VI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos; y, aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el sistema de justicia penal dirigidos a jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
7. La Secretaría Técnica, en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, circuló a los miembros del Consejo el "Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la siguiente sesión.
8. Se recibieron observaciones para ser sometidas a la consideración del Consejo de Coordinación por parte del Poder Judicial de la Federación, de las oficinas del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José de Jesús Gudiño Pelayo y del Consejero de la Judicatura Federal, Magistrado Oscar Vázquez Marín; además de la oficina del Lic. Alejandro Joaquín Martí García, representante de las organizaciones de la sociedad civil, así como comentarios del Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, representante de la academia.

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo al "Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", tiene como objetivo coadyuvar en el desarrollo de programas de capacitación, para la profesionalización de los actores de la reforma Constitucional y del sistema de seguridad y de justicia penal de corte acusatorio, de manera transparente, eficaz y con mayor seguridad jurídica.
2. Que además de conformidad con el programa, se propone instrumentar los mecanismos rectores de profesionalización en el nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal para los operadores de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, de manera coordinada, homologada y eficaz, congruente con los principios y garantías propias de un sistema acusatorio y que se contemplan en la reforma Constitucional.
3. Que el Programa de capacitación, en principio, proponía cierta integración de un Comité en su apartado 2.3., encargado entre otras cosas, de analizar y elaborar los programas y cursos de capacitación. En razón de los comentarios recibidos, se propone cambiar la integración del Comité para que todos los miembros del Consejo de Coordinación designen un representante y éste representante se integre en el Comité Técnico de trabajo a efecto de agilizar todas las actividades relacionadas con la capacitación que debe brindarse en todo el país a las instituciones policiacas y autoridades judiciales y así lograr una vinculación de las actividades propias del Consejo de Coordinación.
4. Que del Poder Judicial de la Federación, de las oficinas del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José de Jesús Gudiño Pelayo y del Consejero de la Judicatura Federal, Magistrado Oscar Vázquez Marín, se recibieron las observaciones que, resaltan en lo siguiente:
 - En cuanto a la capacitación de Poderes Judiciales Estatales, se sugiere incorporar el proyecto "Capacitación Nacional sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral", encabezado por la CONATRIB (miembro del Consejo de Coordinación), a través del cual se ha venido capacitando a funcionarios judiciales de este país en un proceso gradual, con la misma metodología y claustro de profesores.
 - Se sugiere que en la elaboración de documentos con contenido sustantivo, participe siempre, el Comité previsto en el propio programa (con participación de representantes del Consejo de Coordinación). Lo anterior con la finalidad de facilitar el consenso y que se incluyan los puntos de vista y observaciones de cada integrante del Consejo.

- En cuanto a la participación específica del Poder Judicial de la Federación, se propone que en esos Comités participen funcionarios y expertos del Instituto de la Judicatura Federal y del Instituto Federal de Defensoría Pública, INACIPE y demás instituciones involucradas en la impartición de la materia.
 - Es necesario crear un programa académico, en coordinación con la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Instituto de Investigación Jurídica, A. C. (ANFADE) y la Asociación Nacional de Universidad e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que sea avalado por el Consejo de Coordinación, con el fin de apoyar los cambios curriculares en los planes y programas de estudio, para lograr una educación en materia penal que sea uniforme en todo el país.
 - Es necesario la creación de un curso específico y capacitación para los jueces de control y de los de ejecución de sentencias. También se considera oportuno diseñar un programa de capacitación para custodios.
5. Que de las observaciones vertidas de la oficina del Lic. Alejandro Joaquín Martí García, representante de las organizaciones de la sociedad civil, resaltan entre otras, en las siguientes:
- No parece correcto que los miembros del Comité de Capacitación puedan nombrar un “suplente”. En términos burocráticos eso se presta a que las acciones de cada dependencia en torno a la Reforma se pierdan en cualquier oficina de Gobierno. Se necesitan instancias de Alto Nivel que asuman obligaciones claras.
 - Se debería definir con más claridad las atribuciones y el perfil de la nueva figura del Juez de ejecución de sentencia.
 - Los contenidos temáticos deben ser aprobados por una institución certificada, como INACIPE. Me refiero a la unidad 1. Antecedentes del Sistema Acusatorio, 1.2 Estructura General del Proceso Inquisitivo:
 - a. La Europa continental en la Edad Media
 - b. La Santa Inquisición y el Sistema Penal.
 - c. Características del Sistema Inquisitivo
 - d. La Revolución Francesa y el Sistema Mixto
 - ¿Quiénes son las redes de evaluadores para la certificación? La certificación de las capacidades de MPs, policías y jueces es muy importante y se debe dejar bajo la supervisión de la máxima instancia dentro del Consejo.
 - En la página 25 se habla de capacitación. Pregunta: ¿ya se tiene lo que ahí se menciona? ¿Quién elaboró el plan rector? ¿Quién lo imparte?
6. Que los comentarios vertidos por el Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, representante de la academia, resaltan en lo siguiente:
- Página. 21.- 1.1.5: sugiere incluir el estudio del informe del grupo de trabajo de detención arbitraria en México.
 - Página. 44: ejercicio de la acción penal está demasiado anticipado, debe ir tras la fase de investigación.
 - Incluir ficha técnica de reinserción: Cruce del art. 21 con el 18. Del tratamiento (readaptación) a la reinserción (trato). Presunción de normalidad del interno. Superación, en la ejecución de sentencias, del Derecho Penal del autor. El debido proceso debe extenderse a la fase de ejecución. Y sólo hay debido proceso donde hay jurisdicción. Marco jurídico de los recursos administrativos y judiciales para la dignidad en la reclusión. Relación entre el sistema de reinserción y el sistema de Ombudsman.
 - En general, trabajar con el Instituto Federal de Defensoría Pública.
7. Que derivado de las observaciones y comentarios señalados al Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica, este Consejo de Coordinación estima procedente atenderlas, para que formen parte integral del mismo.
8. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el “Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, con las observaciones y modificaciones referidas en los considerandos del 3 al 6.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité técnico de capacitación para que una vez iniciadas sus labores, elabore los programas referidos en términos de los considerandos del 3 al 7.

TERCERO.- Igualmente, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2010.- Encargado de la Presidencia del Consejo de Coordinación, Ministro **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

COCO/02/IV/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueba la propuesta “Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas”.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto, establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, V, VI del artículo 8 del multicitado decreto y fracciones III y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los

tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos; y, aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el sistema de justicia penal dirigidos a jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.

7. La Secretaría Técnica, en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, del 08 de enero de 2010, circuló a los miembros del Consejo la “Estrategia de implementación de la reforma Constitucional en las Entidades Federativas”, para su análisis y consideración y ser sometida a su aprobación en la siguiente sesión.
8. Se recibieron observaciones para ser sometidas a la consideración del Consejo de Coordinación por parte de la oficina del Lic. Alejandro Joaquín Martí García, representante de las organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con la “Estrategia de implementación de la reforma Constitucional en las Entidades Federativas”, se plantean una serie de lineamientos generales a partir de los cuales, con absoluto respeto a su autonomía, las entidades federativas pueden elaborar su estrategia para el desarrollo del proceso de implementación y, al mismo tiempo, propone cuales pueden ser los canales de cooperación o vinculación con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
2. Que para el desarrollo sistemático, la “Estrategia de implementación de la reforma Constitucional en las Entidades Federativas”, contempla los ejes temáticos de: planeación; normatividad; capacitación; difusión; infraestructura; tecnología; gestión y reorganización institucional, así como, seguimiento y evaluación.
3. Que la “Estrategia de implementación de la reforma Constitucional en las Entidades Federativas”, es una guía práctica que propone elementos fundamentales de la estrategia de implementación que servirá de apoyo a los actores locales para desarrollar el nuevo sistema de justicia en el plazo constitucional establecido y con las mayores posibilidades de éxito.
4. Que las observaciones vertidas de la oficina del Lic. Alejandro Joaquín Martí García, representante de las organizaciones de la sociedad civil, resaltan entre otras, en las siguientes:
 - En la página 17 se menciona diseñar un proyecto piloto, totalmente de acuerdo, es lo que hemos venido proponiendo. Habrá que definir estado, responsables, etc. Un programa piloto bien llevado, ahorrará a mediano plazo, una cantidad enorme de recursos y tiempos. Consideramos que uno de los esfuerzos principales de la SETEC, debería concentrarse en ello.
 - Creemos que es muy importante que se definan los mínimos para implementar la Reforma y que en ellos esté presente, el trabajo para la transformación de la policía. Sin descuidar los otros aspectos, éste podría ser una meta muy concreta a conseguir por aquellos que están ya implementado, incluso para los que quieren comenzar y para la propia SETEC porque estaría dando pasos firmes, muy evaluables en un aspecto específico.
5. Que derivado de las observaciones realizadas a la “Estrategia de implementación de la reforma Constitucional en las Entidades Federativas”, este Consejo de Coordinación, estima procedente atenderlas para que formen parte integral de la misma.
6. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI de las “Reglas para el funcionamiento del consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la “Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas”, con las observaciones y modificaciones referidas en el considerando 4.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las “Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2010.- Encargado de la Presidencia del Consejo de Coordinación, Ministro **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

COCO/03/IV/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueba la propuesta para incorporar a las tareas del Consejo de Coordinación, el proyecto del Código modelo del proceso penal acusatorio y oral para los Estados de la República Mexicana elaborado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), como guía y proyecto de trabajo, sin efectos vinculatorios.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, V, VI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos; y, aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el sistema de justicia penal dirigidos a jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
7. Se recibieron propuestas por escrito para ser sometidas a la consideración del Consejo de Coordinación, por parte del Poder Judicial de la Federación, de las oficinas del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José de Jesús Gudiño Pelayo y del Consejero de la Judicatura Federal, Magistrado Oscar Vázquez Marín, a efecto de incorporar a las tareas del Consejo de Coordinación el Código modelo del proceso penal acusatorio y oral para los Estados de la República Mexicana, elaborado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), como guía y proyecto de trabajo en la Entidades Federativas que así lo soliciten, sin efectos vinculatorios.

8. Que el Código modelo proyectado que se sugiere incorporar, es una iniciativa que representa un trabajo analítico, profesional y difundido, el cual fue realizado con financiamiento del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Justicia (*Fondo JURICA*), en cuya elaboración participaron juzgadores y expertos, por ello, lo consideran un buen punto de partida para el desarrollo de la normatividad secundaria, en virtud de que cuenta con aval de todos los presidentes de los poderes judiciales estatales.
9. Que en la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, el Secretario Técnico, solicitó agregar en el punto 8 de asuntos generales de la orden del día, la solicitud del Poder Judicial de la Federación, de las oficinas del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José de Jesús Gudiño Pelayo y del Consejero de la Judicatura Federal, Magistrado Oscar Vázquez Marín, para ser sometida a la consideración del Consejo de Coordinación la incorporación a sus tareas, el Código modelo del proceso penal acusatorio y oral para los Estados de la República Mexicana, elaborado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATTRIB), como guía y proyecto de trabajo en la Entidades Federativas que así lo soliciten, sin efectos vinculatorios.

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal fue creado como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
2. Que con el propósito de coadyuvar a la mejoría, tanto de los sistemas de procuración y administración de justicia, como en general de los procesos de implementación para el nuevo sistema de justicia penal, se estima conveniente atender la propuesta formulada por el Poder Judicial de la Federación, de las oficinas del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José de Jesús Gudiño Pelayo y del Consejero de la Judicatura Federal, Magistrado Oscar Vázquez Marín, en virtud de que el Código modelo permite dar paso a una nueva dinámica de participación de los poderes judiciales locales en los asuntos de administración de justicia mediante la presentación de alternativas de solución a la compleja problemática social en cuanto a los rubros procuración y administración de justicia.
3. Que fue aprobado por unanimidad en la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la solicitud de incorporar a las tareas del Consejo de Coordinación, el Código modelo del proceso penal acusatorio y oral para los Estados de la República Mexicana, elaborado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATTRIB), como guía y proyecto de trabajo en la Entidades Federativas que así lo soliciten, sin efectos vinculatorios.
4. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX X y XI de las Reglas para el funcionamiento del consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba incorporar a las tareas del Consejo de Coordinación, el proyecto de Código modelo del proceso penal acusatorio y oral, para los Estados de la República Mexicana, elaborado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATTRIB), como guía y proyecto de trabajo, sin efectos vinculatorios, que utilizará la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, en las Entidades Federativas que así lo consideren, para desarrollar sus modelos normativos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2010.- Encargado de la Presidencia del Consejo de Coordinación, Ministro **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

COCO/04/IV/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueba la propuesta del Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia, para buscar la mayor difusión y presencia mediática de las actividades que se realizan para la implementación del sistema de justicia penal, así como para la transmisión televisiva de las sesiones del Consejo de Coordinación a través del Canal del Congreso y/o Canal Judicial.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, V, VI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos; y, aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el sistema de justicia penal dirigidos a jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
7. Que fue aprobado por unanimidad en la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, celebrada el 18 de marzo de 2010, el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

8. Que en el punto 8 de asuntos generales, de la orden del día de la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, el Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia propuso a los miembros del consejo instrumentar una presencia pública con mayor énfasis de este órgano ejecutivo, incluida la transmisión de las sesiones del Consejo de Coordinación a través del Canal del Congreso de la Unión y/o del Canal Judicial del Poder Judicial de la Federación y, con ello, hacer un ejercicio en directo hacia la sociedad, para que ésta identifique quién encabeza el esfuerzo de la transformación al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal fue creado como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
2. Que resulta muy importante para el conocimiento y socialización de los trabajos del Consejo de Coordinación, las labores de difusión, promoción, divulgación e interiorización de las labores que efectúa la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, así como de la reforma constitucional penal, tanto de los sistemas de procuración y administración de justicia, como en general de los procesos de implementación para el nuevo sistema de justicia penal.
3. Que fue aprobado por unanimidad en la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, la propuesta formulada por el Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia, para buscar mayor difusión y presencia mediática, así como para la transmisión televisiva de las actividades del Consejo de Coordinación a través del Canal del Congreso y el Canal Judicial.
4. Que para el debido cumplimiento de la propuesta antecedida, es necesario que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación realice las acciones necesarias para la gestión y autorización ante los órganos institucionales de los poderes Legislativo y Judicial para buscar mayor difusión y presencia mediática de las actividades del Consejo de Coordinación a través del Canal del Congreso y el Canal Judicial.
5. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II III, VII, VIII, IX X y XI de las Reglas para el funcionamiento del consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia, para buscar la mayor difusión y presencia mediática de las actividades que se realizan para la implementación del sistema de justicia penal, así como para la transmisión televisiva de las sesiones del Consejo de Coordinación a través del Canal del Congreso y/o Canal Judicial.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al resolutivo Primero y particularmente ante los órganos institucionales de los poderes Legislativo y Judicial para la obtención de la autorización respectiva, para la transmisión televisiva de las sesiones del Consejo de Coordinación a través del Canal del Congreso y/o el Canal Judicial.

TERCERO.- Igualmente, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2010.- Encargado de la Presidencia del Consejo de Coordinación, Ministro **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

COCO/05/IV/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el cual se aprueba la propuesta del Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia, para que la Secretaría Técnica realice una valoración técnico jurídica del marco legal del Estado de Chihuahua.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo sistema de justicia penal en la República Mexicana.
2. El artículo noveno transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el sistema de justicia penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo sistema de justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8o. del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del sistema de justicia penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, V, VI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del sistema de justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos respectivos; y, aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el sistema de justicia penal dirigidos a jueces, agentes del ministerio público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
7. Que en el Estado de Chihuahua, entre marzo, julio y diciembre del año 2006 se aprobaron las reformas tanto Constitucional como ordenamientos legales, iniciando la vigencia de la Reforma Integral al sistema de justicia penal en el Distrito Judicial Morelos con sede en Chihuahua capital, el 1o. de enero del 2007. Un año después el 1o. de Enero de 2008 iniciaba su vigencia en el Distrito Judicial Bravos con sede en Ciudad Juárez. El 1o. de Julio del mismo año, inició en el resto del Estado.

8. Que en el punto 8 de asuntos generales, de la orden del día de la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, el Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia expuso, que es importante para todos los integrantes del Consejo de Coordinación conocer cuál ha sido la evolución del proceso penal acusatorio y oral en los Estados de la República donde ha sido implantado el nuevo sistema de justicia penal, particularmente en el Estado de Chihuahua, por lo que propone a la Secretaría Técnica realice una valoración técnico jurídico del marco legal de ese Estado, a efecto de conocer su experiencia en el proceso de implementación, destacando sus avances y retrocesos y contar con un panorama general de la situación que prevalece.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13 del decreto del ejecutivo federal por el que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal como una instancia de coordinación, en su fracción VII, dispone que es atribución de la Secretaría Técnica ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de Coordinación.
2. Asimismo, en su fracción XX establece que, para la implementación, operación y ejecución del sistema de justicia penal, deberá realizar estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo de Coordinación.
3. En razón de lo anterior, una de las líneas de operación para la transformación del sistema de justicia penal es hacer evaluaciones a las diversas entidades federativas tanto en aquellas que están iniciando la implementación del nuevo sistema, como en las que ya lo han implantado, como parte de la experiencia y retroalimentación con la que debe contar la Secretaría Técnica, y ésta como responsable, informar al Consejo de Coordinación.
4. Que en apoyo a lo anterior, el Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia, formuló una propuesta en el sentido de que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, realice una valoración técnico jurídico del marco legal del Estado de Chihuahua, a efecto de conocer su experiencia en el proceso de implementación, destacando sus avances y retrocesos y contar con un panorama general de la situación que prevalece.
5. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI de las Reglas para el funcionamiento del consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Mtro. Miguel Sarre Iguíniz, Consejero representante de la Academia para realizar una valoración técnico jurídico del marco legal del Estado de Chihuahua, que incluya el análisis de la coincidencia con la reforma Constitucional de seguridad y justicia.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al resolutivo Primero y particularmente para que se realice una valoración técnico jurídico del marco legal del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Igualmente, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2010.- Encargado de la Presidencia del Consejo de Coordinación, Ministro **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.

Lic. **Felipe Borrego Estrada**, Secretario del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, certifico que la presente es una copia fiel del documento en original, en veintisiete fojas útiles por el anverso.- Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diez.- Rúbrica.

(R.- 305754)